

Bogotá D.C., junio 25 de 2015 Oficio N° 404001-0614/15

Señor

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO

Gobernador del Cesar Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar

Asunto: Informe de Riesgo N° 009-15, de Inminencia¹; para el corregimiento Terraplén del municipio San Martin en el departamento Cesar.

Respetado señor Gobernador:

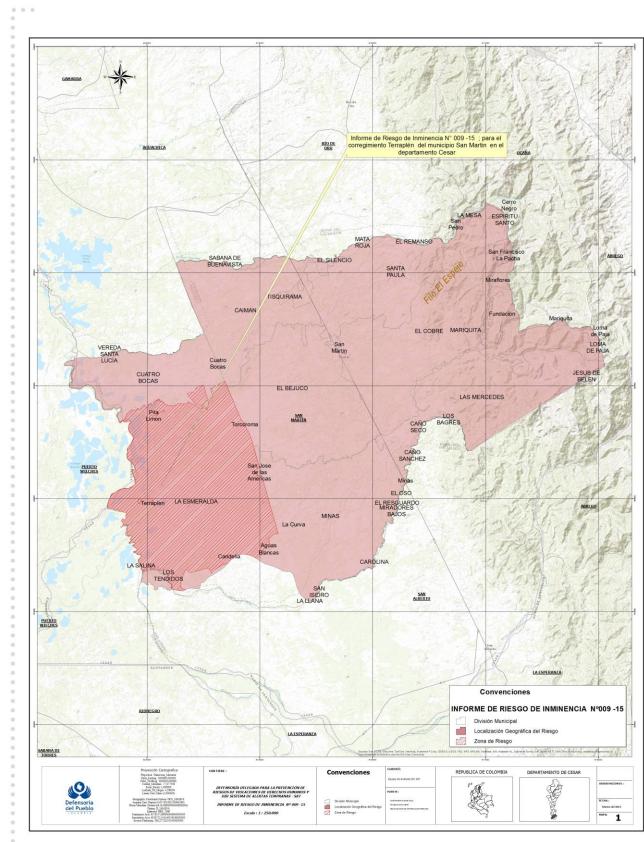
De manera atenta me permito remitirle el informe de la referencia, en el que se describe el riesgo inminente para los habitantes del corregimiento Terraplén, en la jurisdicción municipal de San Martin del departamento de Cesar, con el propósito de que se adopten las medidas de prevención y protección efectivas y suficientes para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de esa población.

El corregimiento mencionado se encuentra ubicado a orillas del río Lebrija, en el complejo cenagoso Terraplén y la Culebra, a aproximadamente 40 minutos de la cabecera municipal por vía terrestre. Este territorio representa una importancia estratégica para los actores armados ilegales, debido a las ventajas que ofrece para su movilidad, porque por el occidente se pueden conectar con los corregimientos de Vijagual y El Guayabo en el municipio de Puerto Wilches (Santander); por el sur, se comunican con el municipio de San Alberto (Cesar) y la Esperanza (Norte de Santander) y por el norte, acceden al municipio de Aquachica (Cesar).

Por tal razón, los grupos al margen de la ley buscan controlar dicha zona que en su momento estuvo bajo el dominio del Frente Héctor Julio Peinado Becerra del Bloque Norte de las AUC (años 1996 a 2006) y con posterioridad a su desmovilización por grupos armados ilegales que en el 2009 realizaron una incursión armada al corregimiento que dejó como resultado la muerte de **María Josefa Ropero Pérez de 53 años**, y lesiones personales a al señor **Eliécer Riola, de 32 años**, Presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento, así como a las señoras **Nubia Ramos Becerra y Dora Becerra**.

¹Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en el se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).







En la actualidad, un grupo de particulares promueve un proyecto agroindustrial basado en el control del uso del suelo mediante la utilización de métodos irregulares como el secamiento de fuentes hídricas y el cercamiento de playones comunes que se contrapone al modelo de subsistencia de las comunidades del corregimiento Terraplén orientado a una economía campesina y pesquera, contradicción que puede verse agravada por la instrumentalización del grupo armado ilegal que actúa en la zona.

En enero de 2015, en una operación conjunta entre el GAULA de la Policía Nacional y el Batallón de Infantería N° 14 'Capitán Antonio Ricaurte adscrito a la Quinta Brigada, en la vereda Nueva Esmeralda del Municipio de San Martin, fue capturado y presentado como integrante de la banda "Los Morenos" al servicio del grupo Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC/ Urabeños, un hombre conocido como alias "La abeja" cuya zona de influencia eran las veredas Fundación, La Trinidad, Alto del Oso, Planes, Los Cedros, La Lejía, La Pedregosa, Playoncitos, La Taguas y el sector Vega Ñeque en los municipios de San Alberto Cesar, La Esperanza y Ábrego de Norte de Santander.

A este contexto se suma la reactivación de un conflicto por la defensa del ecosistema hídrico de los corregimientos Terraplén y la Culebra, en el que los propietarios de fincas limítrofes se arrogan el derecho al uso de playones para el mantenimiento del ganado y de la propiedad sobre los nuevos terrenos que aparecen como resultado de los procesos de sedimentación, desecación de las ciénagas, cerramiento y la ampliación de los límites de grandes extensiones de tierras, lo que deja sin alimento a los pobladores por la desaparición de los humedales y complejos cenagosos que servían de área de pesca y porque son pocos los campesinos y pequeños ganaderos que cuentan con una porción de suelo para el cultivo de hortalizas y legumbres.

Los cultivos de pan coger de plátano, maíz y ahuyama se siembran durante el periodo de verano en el que bajan las aguas y se forman los playones e islotes; sin embargo, estas prácticas campesinas se han visto interrumpidas porque personas de la zona han cercado los playones con el fin de extender los límites de sus predios, situación que está generando una grave crisis alimentaria para aproximadamente 450 familias que habitan el corregimiento, algunas de ellas víctimas del conflicto armado y otras en extrema condición de vulnerabilidad.

El secamiento artificial de los humedales en el corregimiento Terraplén, para obtener áreas disponibles para la ganadería, ha sido denunciado por funcionarios de varias entidades estatales desde el año 2004. Según obra en el Auto 148 de 31 de mayo de 2004, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), la denuncia hacía referencia al secamiento de la ciénaga del Congo ubicada en el corregimiento Terraplén, por un afincado de la región que argumentó la propiedad sobre dicho afluente. Asimismo, en el 2012, la misma Corporación a través de la Resolución 201 del 15 de noviembre, inició un proceso sancionatorio ambiental contra seis (6) personas del municipio, quienes habrían alterado presuntamente el ecosistema por la desviación del río Lebrija en jurisdicción del municipio de San Martín y ordenó "suspender las actividades de apastar ganado en los playones y ciénagas adyacentes al río Lebrija, igualmente la destrucción de todo muro y suspensión de excavación o trabajo sobre dicha fuente hídrica teniendo en cuenta el estado de degradación ambiental en que se encuentra. No obstante esta decisión, continúa el secamiento de las fuentes hídricas y el apoderamiento de los playones de uso común.



Por su parte, el INCODER en el año 2011 expidió las Resoluciones 317, 321 y 325 relacionadas con el deslinde y delimitación de los playones y ciénagas del complejo cenagoso de Culebra y Terraplén. Después de cuatro años de haberse expedido esas resoluciones no ha habido una intervención efectiva de las autoridades competentes y los playones de la ciénaga del Congo, Matecaña y Gallua, respectivamente, continúan presentando la misma problemática.

Esta situación ha provocado el deterioro ambiental y la posible desecación de la ciénaga. En las mencionadas resoluciones se afirma que las murallas y el cerramiento de los playones impiden a los campesinos y pescadores de Terraplén utilizar estas tierras para el desarrollo de cultivos de pan coger y la actividad de pesca artesanal, pues los propietarios colindantes de esta ciénaga obstaculizan su acceso.

Ante la inexistencia de medidas y de respuestas efectivas del Estado en materia protección del ecosistema, teniendo en cuenta que el INCODER y CORPOCESAR reconocen el riesgo en que el que se encuentra el complejo cenagoso por la acción invasiva de terceros, campesinos, y pescadores de Terraplén organizados AGROPPEGT – Asociación de agricultores, pescadores y pequeños ganaderos de Terraplén-, compuesta por 23 familias, decidieron regresar a los playones comunales y a la ciénaga el 24 de abril de 2015, situación que los ha expuesto a constantes amenazas, señalamientos, presiones y hostigamientos. El 8 de mayo del año en curso fue amenazado, a través de llamadas telefónicas y de forma directa por varios hombres, el señor Evaristo Simanca vocero de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur de Cesar, quien acompaña el proceso de recuperación de los playones. En la actualidad el señor Simanca no cuenta con medida de protección.

El día 27 de mayo de 2015 aparecieron consignas en las paredes de algunas viviendas y una bandera alusiva al grupo guerrillero ELN anunciando su presunta presencia en el corregimiento de Terraplén y el corregimiento de Aguas Blancas, situación que generó total extrañeza entre la Fuerza Pública y en las autoridades municipales porque dicho grupo guerrillero no actúa en esta zona. Se presume que la bandera y las consignas fueron dejadas en horas de la noche con el fin de estigmatizar a los campesinos y pescadores; esta estrategia fue utilizada en su momento por el Frente Héctor Julio Peinado Becerra de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

El 2 de junio de 2015 a las 12:00 de la noche, un grupo de hombres armados, vestidos con camuflado, incursionó en el corregimiento Terraplén; al principio se identificaron como integrantes del Frente 27 de las FARC y después como integrantes del Bloque Central Bolívar. Una vez ingresaron a los playones de la ciénaga Torcoroma donde se encontraban los campesinos y pescadores procedieron a amarrarlos, golpearlos con la cacha de las armas y a agredir física y psicológicamente a las mujeres que se encontraban allí. Además lanzaron improperios e insultos contra Evaristo Simanca, vocero de la comisión de interlocución y contra Emilio Guevara y Jimi Rojas, líderes sociales. Los campesinos de las zonas aledañas al percatarse del hecho informaron a las autoridades quienes en horas de la maña na realizaron adelantaron una diligencia de allanamiento a una finca vecina y capturaron a 14 hombres armados. Este hecho fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación con sede en Aguachica bajo la radicación número200116001192201500297.



En este contexto, las personas que habitan el corregimiento de Terraplén, podrían ser víctimas de homicidios, amenazas, desplazamientos forzados, destrucción de bienes civiles y de bienes indispensables para la supervivencia, restricciones a la movilidad y de métodos y acciones para generar terror en la población civil vinculada a procesos de restitución de tierras despojadas, retorno y defensa del territorio.

Ante la alta probabilidad de concreción del riesgo descrito anteriormente, y con el objeto de que las autoridades locales, regionales y nacionales adopten las medidas requeridas para la prevención y protección de los derechos humanos de la comunidad asentada en el corregimiento Terraplén y en las zonas aledañas, se ha determinado la remisión de la presente comunicación a su Despacho y se comunicará a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas que coordina el Ministerio del Interior y de Justicia, para que contribuyan a la coordinación de las acciones preventivas con las autoridades del orden nacional.

En este sentido, se recomienda lo siguiente:

- 1. A la Unidad Nacional de Protección, realizar los estudios de nivel de riesgo de los señores Evaristo Simanca vocero de la comisión de interlocución del Sur de Bolívar, Emilio Guevara, Jimi Rojas y Jorge Eliecer Maron Rompero líderes sociales, quienes son víctimas de amenazas, señalamientos e intimidaciones, y coordinar con las demás autoridades competentes a nivel nacional y territorial la adopción de medidas de protección con enfoque diferencial que sean oportunas, eficaces, e idóneas.
- 2. A la Unidad Nacional de Protección y a la Policía Nacional, evaluar la situación de riesgo de los campesinos Marlyis Torres Quiceno, Julio Cesar Marin Camargo, Gabriel Gonzalez Moreno y Hubernel Rojas Amaris, quienes fueron amordazados y lesionados por un grupo de hombres armados el 2 de junio de 2015, hecho denunciado ante la Fiscalía General de la Nación, bajo el radicado el número 200116001192201500297, fecha a partir de la cual, se han incrementado las amenazas, señalamientos e intimidaciones.
- 3. A la Fuerza Pública, adoptar efectivas medidas de seguridad con el fin de garantizar la protección de los derechos a la vida, integridad física y bienes de la población necesarios para subsistir, así como su libre movilización, mediante la realización de patrullajes permanentes en ese corregimiento y la realización de operativos tendientes a neutralizar el accionar de presuntos grupos armados ilegales.
- 4. A la Gobernación de Cesar y a CORPOCESAR, implementar un plan de acción para la recuperación de humedales del complejo cenagoso de Terraplén y Culebra del Río Lebrija.
- 5. A CORPOCESAR y al INCODER, para que en el marco de su competencia y de conformidad con el principio de celeridad se adopten las medidas de fondo tendientes a proteger el complejo cenagoso gravemente afectado por la acción invasiva de terceros, quienes viene causando el secamiento de las fuentes hídricas y el cerramiento de los playones comunes tal y como se dispuso en las Resoluciones 317, 321 y 325 en el año 2011, expedidas por el INCODER.



- 6. A la Gobernación de Cesar y a las administración municipal de San Martin, convocar a los Comités territoriales de Justicia Transicional con el objetivo de socializar el informe de riesgo e incluir las recomendaciones de este informe dentro de los planes de acción del Comité y promover la adopción de medidas de prevención, protección y atención humanitaria que sean eficaces para mitigar o conjurar los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población civil, víctima del conflicto armado.
- 7. A la Gobernación de Cesar y a la administración municipal de San Martin, para que en cumplimiento de las medidas de atención y prevención según el Decreto 4800 de 2011 y en el marco de la prevención urgente se tomen las medidas preventivas policiales y se activen las rutas de protección, solicitando a la Unidad Nacional de Protección el estudio de nivel de riesgo (según decreto 4912 de 2011) de los campesinos amenazados.
- 8. A la Personería Municipal de San Martin monitorear la situación del riesgo descrito en el presente informe, y velar por el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales e informar a esta Defensoría Delegada las gestiones realizadas al respecto.
- 9. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente informe de Riesgo conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992.
- 10. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.

Agradezco la amable atención y ruego informar a esta Defensoría Delegada las acciones implementadas por su Despacho, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente informe de riesgo.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas